JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2005-00271-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la resolución expedida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, por medio de la cual se declaró la caducidad del gravamen impuesto en su momento por la Judicatura, respecto del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-128436, disponiendo su cancelación.

Por otro lado, se otea que la sociedad rogada busca la cesación de tal medida previa. En ese escenario, sería del caso proferir las determinaciones del caso.

Sin embargo, al haberse emitido el acto administrativo previamente señalado, **se torna innecesario incursionar por el estudio de la aducida solicitud**, por sustracción de materia. Lo anterior, tomando en consideración que el objeto del pedimento en ciernes quedó solucionado con la referenciada decisión.

A la par de ello, **se destaca que si persisten las dificultades en torno a las medidas que se dejaron a disposición de otros Despachos**, no es la actual Autoridad Jurisdiccional la que se halla revestida de competencia para resolver sobre el particular, sino dichos Estrados Jurisdiccionales, destinatarios de la afectación de remanentes, en tanto que la figura precautoria fue ordenada por ellos, hallándose bajo su amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ae4b886cf062ef7a428a730fdb8263e6390f69493270dcca4825c292b73542**

Documento generado en 09/08/2023 03:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica